

## ¿PUEDO VENDER MI PREDIO, AUNQUE LOS DATOS DE ÁREA Y LINDEROS QUE REPOSAN EN LA OFICINA DE CATASTRO Y EN LA OFICINA DE REGISTRO NO COINCIDEN?

De conformidad con el artículo 4 de la Resolución Conjunta SNR N° 11344 / IGAC N° 1101 de 2020, se puede ejercer la facultad de disposición del bien, con base en los datos de cabida y linderos que los identifican y que reposan en los títulos antecedentes que les dieron origen jurídico; siempre y cuando esta información no varíe respecto de lo consignado en los títulos antecedentes, ya que, en caso de advertirse alguna variación, el propietario deberá acudir a los procedimientos catastrales con efectos registrales señalados en la Resolución Conjunta. Además de poder realizar compraventa del bien inmueble, se puede realizar sucesiones, permutas, hipotecas, entre otros que impliquen la disposición de los inmuebles.